

**Juicio
Sumarísimo**

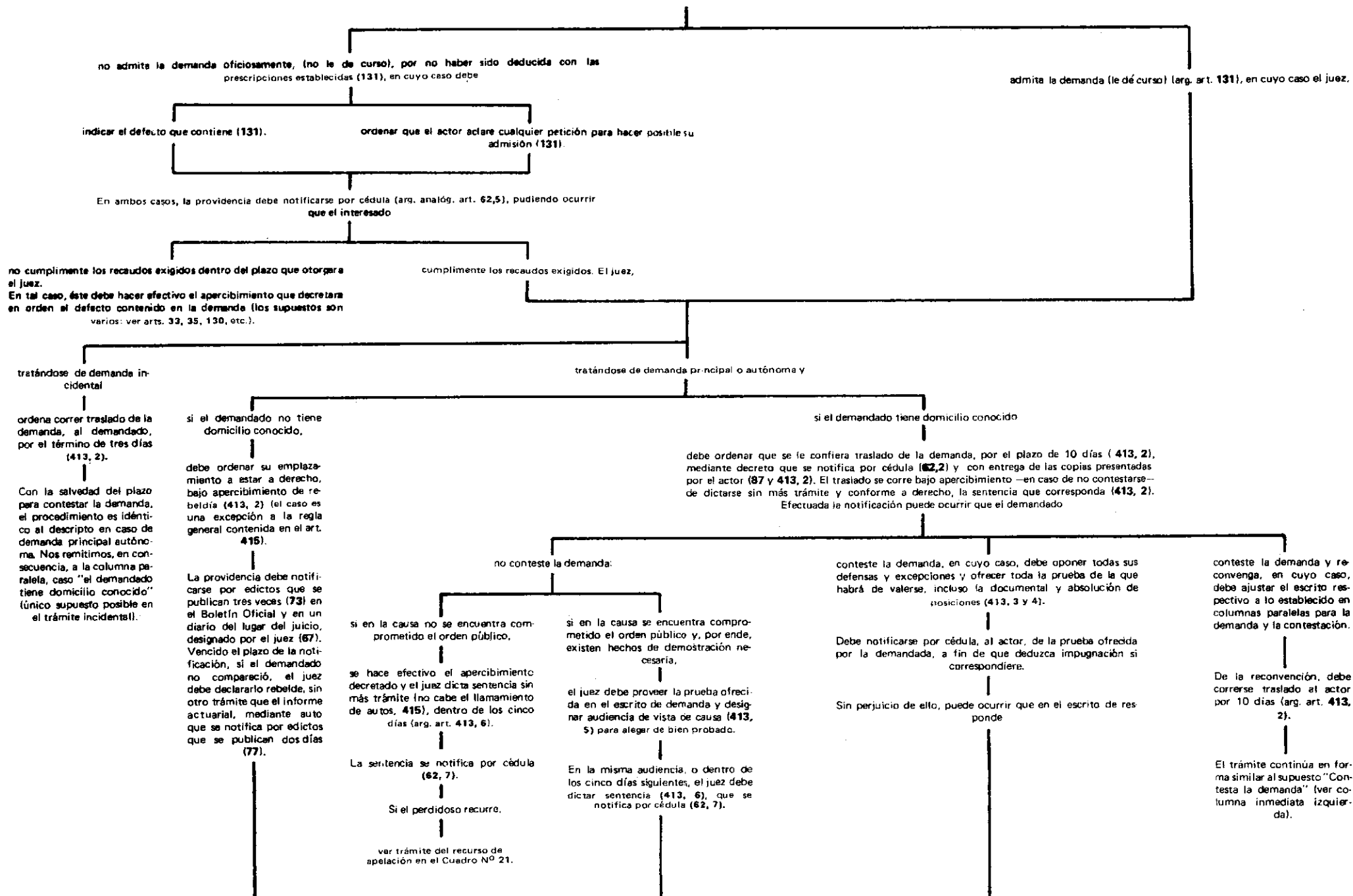
**ESQUEMAS
PROCESALES**

8

ADOLFO ALVARADO VELLOSO

PROVINCIA DE SANTA FE

Presentada la demanda el secretario debe darle cargo (52 y LOPJ, 167, 8º) y, en su caso, entregar al interesado recibo en papel común del escrito presentado (51); hecho ello, y guardados los documentos acompañados (35), debe poner al despacho del juez, al día siguiente (52), el escrito respectivo, a fin de que éste lo provea en el mismo día (105) (este deber se presenta respecto de cada escrito judicial, por cuya razón obviaremos su mención en lo sucesivo). Puede ocurrir que el juez:



Efectuada la notificación, y sin necesidad de que transcurra plazo alguno (pues el auto declarativo de la contumacia carece de efectos preclusivos), el juez debe designar defensor al rebelde, mediante sorteo de la lista respectiva.

Ver continuación del trámite del juicio en rebelde en el Esquema Nº 3.

Este trámite se halla en antinomia con lo dispuesto en el art. 416, en cuanto el mismo establece la improcedencia de la declaración de rebeldía y la representación del rebelde. Sin embargo, lo proponemos pues, conforme lo dispuesto en 413, 2), últ. párr., no existe otra solución procedimental para obtener sentencia en este tipo de juicio.

